

## ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE FUNCIONARIO/A INTERINO, ADSCRITO A LA ZTS DE LA PUEBLA DEL RÍO CONFORME AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2.018/2.019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADOR SOCIAL

Datos personales.

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Titulación:

Dirección:

Teléfono:

Email:

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la base segunda:

– Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las tareas propias del puesto.

– Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

– Estar en posesión del Título de Diplomado/a en Trabajador Social o equivalente o en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. estar en condiciones de obtenerla. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, se deberá aportar el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Acompaño la documentación establecida en la base tercera (fotocopia):

– Fotocopia del DNI/Pasaporte.

– Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

– Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección. Se adjuntará un escrito de autobaremación detallada del aspirante o de la aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

– Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15,75 euros (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente: «Pruebas selectivas plaza Trabajador Social», que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río: CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Lo que se hace público para general conocimiento en.

La Puebla del Río a 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

8W-657

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, se aprobó de forma definitiva la Documentación Técnica denominada «Modificación Puntual Número Veintiuno del PGOU de La Rinconada», para aprobación provisional, redactado Sra. Arquitecta Municipal, doña María del Mar Mora Gutiérrez, por la que tiene por objeto suprimir la redacción actual del artículo que regula las condiciones edificatorias de las parcelas con uso educativo y deportivo del Plan General vigente y darle una nueva redacción para que se adecue a las necesidades y condiciones que exija la normativa existente y vigente en cada momento. Se modifica por tanto el artículo 11.53 relativo al uso dotacional.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrita la citada modificación del Plan General en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 71, así como en el Registro Autonómico de Planeamiento con el número 7747, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 24 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## ANEXO

La redacción original del artículo se transcribe a continuación:

Actual redacción:

«Artículo. 11.53. *Uso dotacional.*

[...]

6. El equipamiento educativo tendrá una tipología de edificación aislada, esto es, con un retranqueo mínimo del plano de fachada de 2,5m de la alineación exterior, no pudiendo superar las tres plantas de altura, un índice de edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una ocupación del 50%.

El equipamiento educativo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

[...]

7. Las dotaciones deportivas vendrán reguladas por un índice máximo de edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una ocupación máxima del 60%. De ser factible, además ajardinarse un 25% al menos de la superficie de parcela. La altura máxima admisible dependerá de las necesidades de las propias instalaciones y de la normativa zonal del ámbito en el que esté enclavada la dotación.

[...]

Se propone la nueva siguiente redacción:

Nueva redacción:

«Artículo. 11.53. *Uso dotacional.*

[...]

6. El equipamiento educativo se regulará por las disposiciones y normativa vigentes de los Organismos o Administraciones competentes en la ejecución o gestión del mismo.

El equipamiento educativo privado que se desarrolle en parcelas con uso cualificado distinto del dotacional, se regirán por las condiciones que establezca la Norma Zonal que corresponda.

[...]

7. Las dotaciones deportivas, ya sean instalaciones cubiertas o abiertas, se diseñarán respetando y adecuándose al entorno, quedando relevado del específico cumplimiento de los parámetros de la zona. La ocupación de la parcela por todas las instalaciones previstas no superará el 85% de la parcela. El resto de la misma deberá destinarse a la dotación de aparcamiento que le corresponda y a ajardinamiento.

[...]

En La Rinconada a 24 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-640

## SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos número 2/2019, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con operación de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de enero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón electrónico de anuncios.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-880

## SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos número 3/2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas parciales de otras aplicaciones, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 31 de enero de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón electrónico de anuncios.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

En Salteras a 5 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-881